



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

**XLVIII.- LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEYA, YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL  
2026:**

**TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I  
De la Naturaleza y el Objeto de la Ley**

**Artículo 1.-** La presente Ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Ayuntamiento de Teya, Yucatán, a través de su Tesorería Municipal, durante el ejercicio fiscal del año 2026.

**Artículo 2.-** Las personas domiciliadas dentro del Municipio de Teya, Yucatán que tuvieren bienes en su territorio o celebren actos que surtan efectos en el mismo, están obligados a contribuir para los gastos públicos de la manera que disponga la presente Ley, así como la Ley de Hacienda del Municipio de Teya, Yucatán, el Código Fiscal del Estado de Yucatán y los demás ordenamientos fiscales de carácter local y federal.

**Artículo 3.-** Los ingresos que se recauden por los conceptos señalados en la presente ley, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Teya, Yucatán, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación fiscal y en las leyes en que se fundamenten.

**CAPÍTULO II  
De los Conceptos de Ingresos y su Pronóstico**

**Artículo 4.-** Los conceptos por los que la Hacienda Pública del Municipio de Teya, Yucatán, percibirá ingresos, serán los siguientes:

- I.- Impuestos;
- II.- Derechos;
- III.- Contribuciones de Mejoras;



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

- IV. Productos;
- V. Aprovechamientos;
- VI. Participaciones Federales y estatales;
- VII.- Aportaciones, y
- VIII.- Ingresos Extraordinarios.

**Artículo 5.-** Los impuestos que el municipio percibirá se clasificarán como sigue:

<b>Impuestos</b>	<b>\$ 27,760.00</b>
Impuestos sobre los ingresos	\$ 2,622.00
Impuestos sobre el patrimonio	\$ 15,160.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$ 8,955.00
Impuestos al comercio exterior	\$ 0.00
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	\$ 0.00
Impuestos Ecológicos	\$ 0.00
Accesorios	\$ 1023.00
Otros Impuestos	\$ 0.00
Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 0.00

**Artículo 6.-** Los derechos que el municipio percibirá se causarán por los siguientes conceptos:

<b>Derechos</b>	<b>\$ 99,168.00</b>
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$ 10,058.00
Derechos por prestación de servicios	\$ 0.00
Otros Derechos	\$ 16,192.00
Accesorios de derechos	\$ 72,918.00
Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 0.00



**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO**

LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

**Artículo 7.-** Las contribuciones de mejoras que la Hacienda Pública Municipal tiene derecho de percibir, serán las siguientes:

<b>Contribuciones de mejoras</b>	<b>\$ 0.00</b>
Contribución de mejoras por obras públicas	\$ 0.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 0.00

**Artículo 8.-** Los ingresos que la Hacienda Pública Municipal percibirá por concepto de productos, serán las siguientes:

<b>Productos</b>	<b>\$ 0.00</b>
Productos	\$ 0.00
Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 0.00

**Artículo 9.-** Los ingresos que la Hacienda Pública Municipal de Teya, Yucatán, percibirá por concepto de aprovechamientos, se clasificarán de la siguiente manera:

<b>Aprovechamientos</b>	<b>\$ 1,919.00</b>
Aprovechamientos	\$ 1,919.00
Aprovechamientos patrimoniales	\$ 0.00
Accesorios de aprovechamientos	\$ 0.00
Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 0.00

**Artículo 10.-** Los ingresos por Participaciones que percibirá la Hacienda Pública Municipal se integrarán por los siguientes conceptos:

<b>Participaciones</b>	<b>\$16,599,307.00</b>
Participaciones	\$16,599,307.00

**Artículo 11.-** Las aportaciones que recaudará la Hacienda Pública Municipal se integrarán con los



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

siguientes conceptos:

<b>Aportaciones</b>	<b>\$6,930,775.00</b>
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$4,888,103.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	\$2,042,672.00

**Artículo 12.-** Los ingresos extraordinarios que podrá percibir la Hacienda Pública Municipal serán los siguientes:

<b>Ingresos por ventas de bienes, prestaciones de servicios y otros ingresos</b>	<b>\$ 0.00</b>
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de instituciones públicas de seguridad social	\$ 0.00
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicio de empresas productivas del estado	\$ 0.00
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieros	\$ 0.00
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales no financieras con participación estatal mayoritaria	\$ 0.00
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales financieras monetarias con participación estatal mayoritaria	\$ 0.00
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales financieras no monetarias con participación estatal mayoritaria	\$ 0.00
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de fideicomisos financieros públicos con participación estatal mayoritaria	\$ 0.00
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de los poderes legislativo y judicial y de los órganos autónomos	\$ 0.00
Otros ingresos	\$ 0.00



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones</b>	<b>\$ 0.00</b>
Transferencias y asignaciones	\$ 0.00
Subsidios y Subvenciones	\$ 0.00
Pensiones y Jubilaciones	\$ 0.00

<b>Convenios</b>	<b>\$ 0.00</b>
Convenios	\$ 0.00

<b>Ingresos derivados de Financiamientos</b>	<b>\$ 0.00</b>
Endeudamiento interno	\$ 0.00
Endeudamiento externo	\$ 0.00
Financiamiento Interno	\$ 0.00

<b>EL TOTAL DE INGRESOS QUE EL MUNICIPIO DE TEYA, YUCATÁN PERCIBIRÁ DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2026, ASCENDERÁ A:</b>	<b>\$23,658,929.00</b>
--	------------------------

**Transitorio**

**Artículo único.** Para poder percibir aprovechamientos, por vía de infracciones derivadas de faltas administrativas, el Ayuntamiento deberá contar con los reglamentos municipales respectivos, los que establecerán los montos de las sanciones correspondientes, y ante falta de dichos reglamentos municipales, se tomará supletoriamente los reglamentos y leyes estatales para los cobros correspondientes.